

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez: le informo que en la fecha fue repartida por la Oficina Judicial de Medellín la presente acción de tutela. El expediente consta de 11 folios. A Despacho.

Medellín, 10 de junio de 2020


MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 10 de junio de 2020

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020 00229 00
ACCIONANTE	DIEGO LEÓN QUINTERO AGUDELO
ACCIONADO	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEGA BOTERO (Municipio de Gómez Plata, Antioquia)
AUTO	RECHAZA TUTELA Y ORDENA REMITIR A SU COMPETENTE

El señor DIEGO LEÓN QUINTERO AGUDELO con C.C. 71.744.423 presenta acción de tutela en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEGA BOTERO (Municipio de Gómez Plata, Antioquia), con el fin de que se le ampare el derecho fundamental de PETICIÓN, derecho que considera amenazado y vulnerado por la omisión en la que incurre la parte accionada.

Sobre lo anterior es necesario resaltar que el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 37 dispone que, una acción de tutela debe ser conocida por el juez o tribunal con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación, significando con ello que si la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEGA BOTERO que está ubicada en el Municipio de Gómez Plata, es la entidad que presuntamente está vulnerando los derechos fundamentales que se alegan conculcados, ello acaeció dentro de la esfera territorial de dicho ente territorial, es decir en el Municipio de Gómez Plata (Antioquia), por lo que serán los jueces de ese distrito judicial quienes deben conocer de la presente tutela.

Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la acción constitucional de la referencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que no se tiene **COMPETENCIA** por el factor territorial, para conocer de la presente acción de tutela promovida por DIEGO LEÓN QUINTERO

AGUDELO con C.C. 71.744.423 en contra del JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA VEGA BOTERO (Municipio de Gómez Plata, Antioquia), según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR ante los jueces municipales del distrito judicial del Municipio de Gómez Plata (Antioquia) (REPARTO), la presente tutela para que asuman el trámite de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte accionante en forma personal o por el medio más expedito que asegure su eficacia.

Procédase con la desanotación de los registros del expediente del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **052** FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **11 DE JUNIO DE 2020** A LAS 8:00 A.M.



MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria